



Siete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022 00076 00

I) Se acepta la revocatoria del poder conferido al Dr. JOAQUIN EMILIO ARIAS AVENDAÑO, efectuado por la heredera solicitada, inciso 1° del canon 76 del C. G. P.

Así, de conformidad con el artículo 74 *Ejusdem*, armonizado con la preceptiva 5° de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado WILMAR QUIROZ AGUDELO, T. P. 243.544, del C. S. de la J., para que represente los intereses de la asignataria CRISTINA ALEJANDRA GRANADA GONZÁLEZ, y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 2894183, que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II) Se le advierte al precitado Dr. QUIROZ AGUDELO, que actualmente no obra en el plenario el certificado de paz y salvo de la relación contractual gestada entre la antedicha causahabiente y su exvocero judicial – Dr. ARIAS AVENDAÑO – a pesar de haberse informado lo contrario, mucho menos descansa en la foliatura la renuncia realizada por este último a su encargo profesional con la consecuente comunicación a su exprocurada. En ese orden, se insta al actual mandatario para que gestione la obtención de los señalados documentos – paz y salvo y/o renuencia – so pena de incurrir en una falta disciplinaria, numeral 2° del canon 36 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd64582e5030218836670ce1387575aa3e84a648205840bbb44711ba37673c4d**

Documento generado en 07/03/2023 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>